

*15.2.- **Quorum:** Las reuniones se iniciarán a la hora citada con los FIDUCIANTES que tengan la mayoría de los votos y media hora después con los presentes cualquiera sea el número de votos que representen. Serán presididas por el Presidente de la FIDUCIARIA o quien lo reemplace con facultades previstas para hacerlo.*

*15.4.- **Mayorías:** Salvo las mayorías especiales previstas en el CONTRATO las decisiones en ambas categorías de Asambleas deberán adoptarse por la mayoría simple de los votos presentes. Los FIDUCIANTES que se encuentren en mora no tendrán derecho a voto en las Asambleas ni se computarán para el quorum. A los efectos del cómputo del voto se tomará: a) si solo existen FIDUCIANTES "A" un voto por cada 0,1% de participación en el conjunto conforme Anexo III...*